Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

OK

RESOLUCIÓN PR / DL N° 255 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 305/20, CELEBRADO CON LA FIRMA PARAGUAY CONSULTING GROUP BUSINESS ADVISERS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2020 PARA EL "*SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FIANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR*", ID N° 381.492".

Asunción, 22 de abril de 2021

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 305/20 de fecha 31 de diciembre de 2020 con la firma PARAGUAY CONSULTING GROUP BUSINESS ADVISERS, suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 22/20 para el "*SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR*", con ID N° 381.492; el Memorando Nro 15. de fecha 29 de marzo de 2021, de la firma PARAGUAY CONSULTING GROUP BUSINESS ADVISERS; el Memorándum DFI30-115/UGC/016/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, de la Unidad de Gestión Contable de la Dirección Financiera; el Memorándum DOC60/214/DOC/UVE/DCG/N° 018/2021 de fecha 09 de abril de 2021, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/195/2021 de fecha 09 de abril de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 236/102/2021 de fecha 19 de abril de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 305/20 suscrito en fecha 31 de diciembre de 2020, con la firma PARAGUAY CONSULTING GROUP BUSINESS ADVISERS suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 22/20 para el "*SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR*", con ID N° 381.492, establece una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un Plazo de Entregas de 3 meses hábiles a partir de la orden de servicio emitida por el Administrador del contrato.

Que, conforme a lo dispuesto en el contrato arriba individualizado, se establece que la administración de dicho contrato se encuentra a cargo de la Dirección Financiera.

Que, la firma PARAGUAY CONSULTING GROUP BUSINESS ADVISERS, por medio de la Memorándum N° 15 de fecha 29 de marzo de 2021, ha solicitado la prórroga de entrega ante la Dirección Financiera, teniendo en cuenta que el plazo de entrega de dicho informe es el 31 de marzo de 2021.

Que, por Memorándum DFI30-115/UGC/016/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, la Unidad de Gestión Contable de la Dirección Financiera expresa que: "*... en atención al Memorando N° 15/03/2021 de la firma PCG Auditores y Consultores en el cual solicitan un pedido de prórroga para presentación del informe final correspondiente al periodo 2020, teniendo en cuenta las medidas de seguridad que se vienen implementando por el Gobierno Nacional debido a la*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 255/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 305/20, CELEBRADO CON LA FIRMA PARAGUAY CONSULTING GROUP BUSINESS ADVISERS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2020 PARA EL "*SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FIANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR*", ID N° 381.492".

pandemia COVID 19, y las distintas restricciones como el límite de horario que actualmente se posee que va de 08:00 a 13:00 hs. conforme Decreto 5053 del 24/03/2021 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19)", por lo que el pedido de prórroga de entrega de la Orden de Suministro 01/2021 de fecha 02 de enero de 2021, por un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del 05 de abril del 2021.

Que, por Memorándum DOC 60 214 DOC/UVE/DCG N° 018/2021 de fecha 09 de abril de 2021, el Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente a la Dirección Jurídica.

Que, la Dirección Jurídica de PETROPAR se expide en los términos de la Nota DJU 50/195/2021 de fecha 09 de abril de 2021, señalando las cuestiones que deben ser tenidas en cuenta, antes de elevar el presente expediente a consideración de la Máxima Autoridad.

Que, por Nota Interna DOC 60-236/102/2021 de fecha 19 de abril de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General el expediente de referencia para los fines pertinentes.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 255/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 305/20, CELEBRADO CON LA FIRMA PARAGUAY CONSULTING GROUP BUSINESS ADVISERS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2020 PARA EL "*SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FIANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR*", ID N° 381.492".

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al ***"CONTRATO* PR/DL N° 305/20"** suscripto en fecha 31 de diciembre de 2020, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma **PARAGUAY CONSULTING GROUP BUSINESS ADVISERS** en el marco de la Contratación Directa N° 22/20 para el *"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR"*, con ID N° 381.492, a fin de prorrogar el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° 01/2021 de fecha 02 de enero de 2021, por un período de 15 días hábiles, contados a partir del 05 de abril del 2021, quedando redactada conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan prorrogar el plazo de entrega de la Orden de Suministro N° 01/2021 de fecha 02 de enero de 2021, por un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del 05 de abril del 2021.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 255 /21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 305/20, CELEBRADO CON LA FIRMA PARAGUAY CONSULTING GROUP BUSINESS ADVISERS, RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2020 PARA EL "*SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FIANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR*", ID N° 381.492".

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

*La **CONTRATANTE y el PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 305/20 de fecha 31 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables."*

Artículo 2°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) es la responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LIGHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/DL Nº 305/20

Celebrado el día 22 del mes de abril del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PARAGUAY CONSULTING GROUP BUSINESS ADVISERS.** con **RUC N° 80020816-1,** domiciliada en Aca Caraya Nro 271 entre corrales y carpinelli, de la ciudad de Asunción, representado por **GERARDO RAMON RUIZ GODOY**, con C.I. N° 1.227.503 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR",** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan prorrogar el plazo de entrega de la **Orden de Suministro N° 01/2021** de fecha 02 de enero de 2021, por un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del 05 de abril del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 305/20 de fecha 31 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GERARDO RAMON RUIZ GODOY
PROVEEDOR
PARAGUAY CONSULTING GROUP BUSINESS ADVISERS.

PCG AUDITORES - CONSULTORES

DENIS LICHI AYALA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC